

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GUATEMALA EN LA SEXTA COMISIÓN  
TEMA: EL ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN  
UNIVERSAL**

**Señor Presidente:**

Guatemala se asocia a las intervenciones del Movimiento de los países no alineados y la CELAC.

Tomamos nota de lo presentado por los Gobiernos en el marco de la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Lima de 1978, que se refiere a los crímenes de lesa humanidad, que son delitos que ofenden a la humanidad en su conjunto, y que, por lo tanto, la responsabilidad de hacerlos cesar recae en toda la comunidad internacional.

Desde 1998 la Corte Penal Internacional es el órgano encargado de juzgar los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, cabe cuestionarse dónde podemos ubicar la jurisdicción universal. Aunque la Corte Penal Internacional no ejerce jurisdicción universal, es importante al llenar lagunas. Por lo que creemos que su aplicación debe ser limitada a los casos en que no pueda invocarse la jurisdicción de la Corte y por ello la jurisdicción sea efectiva. Al respecto, Guatemala reafirma su compromiso de

Primero, contaríamos con una base jurídica sólida y apropiada para el examen de la cuestión de la jurisdicción universal. Notamos que desde la inclusión de este tema en la agenda de la Sexta Comisión los Estados han sido invitados a presentar información. Lamentablemente no encontramos que esa información sea suficiente y la retroalimentación ha ido disminuyendo. Debemos rescatar como parte de nuestras deliberaciones los excelentes documentos oficiosos preparados por la Oficina de Asuntos Jurídicos en el 2010.

Segundo, podríamos lograr directrices jurídicas claras y delinear el ámbito de aplicación de la jurisdicción universal. La existencia de distintos sistemas jurídicos en el mundo crea el riesgo de que se haga una interpretación subjetiva de la jurisdicción universal además del hecho que muchos países no tienen capacidad para juzgar causas penales extraterritorialmente.

Tercero, evitaríamos la duplicación de la labor que realizan otras instancias de la Organización y aprovecharíamos toda la información disponible. La Comisión de Derecho Internacional, en el marco de sus deliberaciones sobre la obligación de extraditar o juzgar y la inmunidad de los funcionarios del Estado de la jurisdicción penal extranjera, ya está examinando cuestiones importantes relacionadas con el alcance y aplicación de la jurisdicción universal.

Cuarto, adoptaríamos un enfoque objetivo, si bien el tema de la jurisdicción universal tiene